FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 318 DE 2021
(01 DE OCTUBRE DE 2021)

Por lo cual se modifica la resolución N° **237 del 25 de Junio de 2021,087 del 09 de Abril de 2021, 14 del 16 de Febrero de 2021, 201 del 28 de Mayo de 2021,132 del 07 de Mayo de 2021, 131 del 07 de Mayo de 2021, 13 del 15 de Febrero de 2021,18 del 18 de Febrero de 2021,**Por medio de la cual se designan unos servidores públicos para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador y evaluador para el proceso de contratación que tiene como finalidad.

ACEPTACION DE OFERTA N° 309- DIGSA/DMCAL-2021 GRUPO 1 BAPAL-BUGAEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OFTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA

ACEPTACION DE OFERTA N° 247-DIGSA/DMCAL-2021 "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACION INTEGRAL INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLOGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES DE O HASTA 18 AÑOS, VALORACION Y SEGUIMIENTO CONSULTA EXTERNA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, Y OTROS SERVICIOS DERIVADOS DE LESIONES NEUROLOGICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE BUGA."".

CONTRATO N°252-DIGSA/DMCAL-2021 "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE URGENCIAS, DE COMPLEJIDAD II Y III, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA."

ACEPTACION DE OFERTA N°288-DIGSA/DMCAL-2021 "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE BUGA-TULUA".

ACEPTACION DE OFERTA N°275-DIGSA/DMCAL-2021 "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS".

ACEPTACION DE OFERTA N°169-DIGSA/DMCAL-2021 "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y CONCEPTOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD

SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y 052 DE 2013) A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE BUGA Y TULUA."

ACEPTACION DE OFERTA N°229-DIGSA/DMCAL-2021 "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACION INTEGRAL INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLOGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES DE O HASTA 18 AÑOS, VALORACION Y SEGUIMIENTO CONSULTA EXTERNA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, Y OTROS SERVICIOS DERIVADOS DE LESIONES NEUROLOGICAS PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE TULUÁ".

CONTRATO N°253-DIGSA/DMCAL-2021 "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE URGENCIAS, II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE TULUA - VALLE DEL CAUCA Y SUS LOCALIDADES VECINAS"

El suscrito **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la **C.C. N.° 1.032.371.587 Expedida en Bogotá D-C**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 003240 del 24 de julio del 2020, y de acuerdo a la acta de posesión personal Militar No.001758 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resoluciones de Delegación Ministerial N° 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 1897del 29 de Junio de 2021, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y la Resolución No. 0786 de 2019,

CONSIDERANDO

Que el Señor **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA** requiere modificar la Resolución N° **237 del 25 de Junio de 2021,087 del 09 de Abril de 2021, 14 del 16 de Febrero de 2021, 201 del 28 de Mayo de 2021,132 del 07 de Mayo de 2021, 131 del 07 de Mayo de 2021, 13 del 15 de Febrero de 2021,18 del 18 de Febrero de 2021**, en la cual esta nombrado a la Señora **MY. MARGARITA MARIA OCHOA URIBE** quien desarrollaba las funciones de supervisor del contrato y que se requiere el cambio de supervisor por motivos retiro activo con fecha de 16 de Septiembre de 2021. Dado lo anterior el nuevo servidor público que continuara actuando como supervisor de los contratos mencionados será la Señora **MY. NINA VIVIANA OCAMPO TORRES** según autorización de **HR-2021315010518473** con fecha 19 de Agosto de 2021 Que en mérito de lo expuesto el Señor **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución N°**237 del 25 de Junio de 2021,087 del 09 de Abril de 2021, 14 del 16 de Febrero de 2021, 201 del 28 de Mayo de 2021,132 del 07 de Mayo de 2021, 131 del 07 de Mayo de 2021, 13 del 15 de Febrero de 2021,18 del 18 de Febrero de 2021**, mediante la cual el Señor mayor **PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, realizo el nombramiento de los servidores públicos para que actúen como, Gerente de Proyecto, Supervisores, integrantes de los comités técnico, jurídico y económico estructuradores y evaluadores de los procesos de contratación.

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo: precontractualhomro@gmail.com
Cali – valle del cauca

ARTICULO SEGUNDO. Nombrar a la Señora **MY. NINA VIVIANA OCAMPO TORRES,** como supervisor de los contratos de la red externa N° 309-DIGSA/DMCAL-2021, 229-DIGSA/DMCAL-2021, 247-DIGSA/DMCAL-2021, 252-DIGSA/DMCAL-2021,253-DIGSA/DMCAL-2021,169-DIGSA/DMCAL-2021,275-DIGSA/DMCAL-2021. 288-DIGSA/DMCAL-2021.

ARTICULO TERCERO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCION DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJC que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
c. La presentación mensual de informes los cuales deberán ser suscritos por el supervisor, con plazo máximo hasta el día veinte (20) de cada mes, donde se evidencie la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista. Así mismo dicho informe deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II dentro del término señalado anteriormente.
d. La elaboración y envió de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
e. En los contratos que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
f. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
g. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
h. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación del Ejército Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
i. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
j. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

k. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

l. El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

m. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
- Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

n. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

o. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación, elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la Dirección de contratación.

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo: precontractualhomro@gmail.com
Cali – valle del cauca

q. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte Swift y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada.

r. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Dirección de Contratación del Ejército, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

s. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército sobre los inconvenientes.

NOTA: el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al DMCAL quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

ARTICULO CUARTO: Las demás estipulaciones de la resoluciones Resolución N° 237 del 25 de Junio de 2021,087 del 09 de Abril de 2021, 14 del 16 de Febrero de 2021, 201 del 28 de Mayo de 2021,132 del 07 de Mayo de 2021. 131 del 07 de Mayo de 2021, 13 del 15 de Febrero de 2021,18 del 18 de Febrero de 2021, que no hayan sido modificadas continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, al primer (01) día del Mes de Octubre de 2021.

Mayor **PEDRO LUIS GARCIA CORONA**
Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali

Elab /ABG. **CAROLINA PERTUZ PANA**
Asesora Jurídica DMCAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(02 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

En la fecha se notifica personalmente al siguiente funcionario del contenido de la resolución N°237 del 25 de Junio de 2021,087 del 09 de Abril de 2021, 14 del 16 de Febrero de 2021, 201 del 28 de Mayo de 2021,132 del 07 de Mayo de 2021, 131 del 07 de Mayo de 2021, 13 del 15 de Febrero de 2021,18 del 18 de Febrero de 2021, por la cual se fijan funciones de los servidores públicos y asesores que intervienen en la actividad contractual como gerente de proyecto, supervisor, integrantes de los comités técnicos, jurídicos y económicos para la supervisión de los contratos: N°309-DIGSA/DMCAL-2021, 229-DIGSA/DMCAL-2021, 247-DIGSA/DMCAL-2021, 252-DIGSA/DMCAL-2021,253-DIGSA/DMCAL-2021,169-DIGSA/DMCAL-2021,275-DIGSA/DMCAL-2021, 288-DIGSA/DMCAL-2021..Se les informa que contra ella no procede ningún recurso.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, al primer (01) días del mes de Octubre de 2021.

NOTIFICADOS:

SUPERVISOR

NOMBRE	FIRMA
MY. NINA VIVIANA OCAMPO TORRES	01/10/2021 15:05

NOTIFICADOR

Mayor **PEDRO [illegible]S GARCIA CORONA**
Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali

Elab /ABG. **CAROLINA PERTUZ PANA**
Asesora Jurídica DMCAL

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – valle del cauca